

# OBSERVACIONES SOBRE LA “VALORACIÓN” DEL ÁREA DE ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO SOBRE LOS HALLAZGOS EXCEPCIONALES DEL YACIMIENTO DE IRUÑA-VELEIA

## I INTRODUCCIÓN

Como es sabido el cuestionamiento de los “hallazgos excepcionales” del yacimiento de Iruña-Veleia empezó por su contenido filológico. Este cuestionamiento provocó la formación de una Comisión Científico-Asesora de la Diputación Foral de Álava que examinase los hallazgos. La cuestión arqueológica fue encomendada al Área de Arqueología de la Universidad del País Vasco. El informe emitido por esta entidad fue negativo por lo que hacía a casi todos los aspectos de la intervención arqueológica de Lurmen (empresa concesionaria de las excavaciones) en el yacimiento.

La cuestión arqueológica tiene la máxima importancia por dos razones. En primer lugar, porque si los materiales fueron hallados en su posición original en las unidades estratigráficas correspondientes, la posibilidad de su autenticidad se incrementaría notablemente. En segundo lugar, porque si del examen del material y sus características (pátinas sobre todo) se desprende su autenticidad, el resto de los análisis, por sorprendentes que sean los resultados, han de atenerse a esta realidad.

Es natural por tanto que, interesados en el tema, hayamos examinado con todo cuidado el informe del Área de Arqueología. Nuestra sorpresa ha sido mayúscula al comprobar que la segunda cuestión que acabamos de mencionar ni siquiera fue tratada, lo más someramente que pudiera haberse hecho, por esta “Valoración”. Además, tras realizar diversas comprobaciones y cotejarlo con los documentos originales presentados por LURMEN S. L. (el “Informe” y la “Documentación”, véase infra) los argumentos del mismo nos parecen insuficientes. No solamente eso, sino que además el informe del Área de Arqueología (en adelante “Valoración”) se nos aparece como portador de carencias, incluso de incoherencias y errores que a nuestro parecer invalidan su valor como prueba.

En consecuencia, para que el debate sobre los hallazgos excepcionales de Iruña-Veleia discurra por cauces lo más científico posibles, consideramos necesaria una crítica de la “Valoración” exponiendo las razones por las que hemos llegado a la conclusión acabada de señalar.

No es para dicho que la crítica de la “Valoración”, y las afirmaciones que en dicha crítica se expongan, no cuestionan a las personas autoras del mismo. De ninguna manera pensamos que el resultado negativo a que llegará dicha crítica ponga en duda la trayectoria profesional de los actuales miembros del Área de Arqueología de la UPV, ni la eficacia de su quehacer profesional, ni por supuesto la bondad de sus intenciones. Buscando desechar esta idea de todos los modos posibles, nos referiremos siempre a este informe de la UPV como “Valoración”, para que no quepa duda alguna de cuáles son nuestras ideas al respecto.

Los documentos utilizados se citan de la siguiente manera:

- “Informe”: “Conjunto arqueológico de Iruña-Veleia (Trespuentes-Villodas, Iruña de Oca, Álava). “Informe” sobre los hallazgos de grafitos de carácter excepcional”. Por Idoia Filloy y Eliseo Gil. Mayo 2007.
- “Documentación”: “Iruña/ Veleia IIIer. Milenio”, por LURMEN S. L.. 26/06/2008. Es la “Documentación” del recinto 59.
- “Valoración”: ““Valoración arqueológica del <Informe conjunto arqueológico de Iruña-Veleia (Trespuentes-Villodas, Iruña de Oca, Álava). Informe sobre los hallazgos de carácter excepcional> y de la “Documentación” del recinto 59, Sector 5”. Firmado por Agustín Azkárate, Belén Bengoetxea, Julio Núñez Marcén y Juan Antonio Quirós. Este documento lleva fecha de entrada de 3 de diciembre de 2008. En la reunión final de la Comisión Científico-Asesora de 19 de noviembre del mismo año se leyó, según se nos ha informado, un documento mucho más reducido de cuatro páginas. En la “Valoración” se incluyen sendos informes de los profesores Perring y Milanese que serán examinados en las “Conclusiones”,

Los tres documentos pueden consultarse por Internet en la página web de la Diputación Foral de Álava.

La ordenación en capítulos de este trabajo es la de la “Valoración” excepto esta Introducción y el capítulo siguiente sobre Características Generales de la “Valoración” y el capítulo VIII que hemos introducido ex novo.

## II

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA “VALORACIÓN”

Desde el inicio de la “Valoración” encontramos en ella una orientación neta de descalificación de las actuaciones de LURMEN S.L.. No se concede nada a la actuación de los excavadores. Sin embargo la condena, por llamarla de alguna manera, de las prácticas de LURMEN con frecuencia no se especifica, sino que va envuelta en una fraseología determinada (“llama la atención”, “sorprende”, “pensamos”). La reiteración de tales expresiones – como veremos a lo largo de todo este trabajo – parece que tenga por cometido sustituir la ausencia de datos reales por un tono acusatorio. Nos gustaría equivocarnos en lo que acabamos de decir, pero lo vemos confirmado incluso cuando hechos anodinos o completamente normales son presentados de manera desfavorable para LURMEN S.L.. Veamos algunos:

Ya al principio la “Valoración” (p. 7) se “sorprende” por la realización de un gran número de catas para conocer el yacimiento: “Pero es quizás en el proceso de delimitación del yacimiento en donde se ha utilizado una estrategia más llamativa”. No entran a discutir “la operatividad o no de estas estrategias” sino que indican como más conveniente la excavación de superficies abiertas. Nosotros queremos indicar que la realización de sondeos para conocer el yacimiento es normal, y más bien hay que felicitar a LURMEN por la extensión de los sondeos para obtener una visión completa del yacimiento antes de las excavaciones en extensión o para la delimitación del

yacimiento de cara a su protección, habiendo aplicado la estrategia necesaria para ello. A nosotros lo que nos sorprende es el largo espacio dedicado a la crítica de la excavación por sondeos.

No se sabe cómo calificar una pretendida contradicción de los excavadores que es presentada así (p. 15) como que los excavadores digan que la Unidad Estratigráfica 51144 (la que más hallazgos aporta) se define como “nivel de derrumbe correspondiente al hundimiento de la solera de madera de dicho recinto [p. 59], “caído sobre el suelo de un semisótano ubicado en el piso principal de la habitación y sobre los materiales en él depositados” (p. 42, “Informe”), o bien como “nivel de derrumbe sobre un suelo de una estructura de semisótano” (p. 52), o bien como “estrato de derrumbe de la estructura de alzado del recinto 59” (“Documentación”), como si quisieran decir cosas distintas.

En la p. 16 se refieren a la abundancia de materiales del recinto 59 y su amplia cronología como “este extraño registro” como si no fuera normal en una ciudad romana hallar tal abundancia de materiales. En la misma página, sin haberlo demostrado, sentencian que “Es evidente a todas luces que esta explicación presenta *problemas y contradicciones imposibles de resolver*” (subrayado y cursiva en el original).

Hay suposiciones sin sentido. Así en la p. 17 nº 6 se dice “¿Por qué (sic) es tan heterogénea la superficie de la unidad 51144? Porque es evidente que lo es (sic), hasta el punto de hacernos sospechar la existencia de agujeros o acciones estratigráficas posteriores no identificadas suficientemente o *plantearnos la posibilidad* de que haya habido procesos postdeposicionales, intrusiones o intervenciones posteriores” (la cursiva es nuestra). Es decir, que de una mera intuición o posibilidad se pasa sin transición y sin demostración alguna a “plantear una posibilidad”, posibilidad muy grave que al carecer de sustento se convierte en una falta de objetividad palmaria por parte de esta “Valoración”. Y el hecho se agrava aún más al sugerirse la excavación por medios mecánicos de la UE 51143 (primer nivel de derrumbe) “por lo que es posible que los excavadores no hayan podido detectar este tipo de procesos postdeposicionales”. Volviendo al punto de partida, no podemos dejar de señalar que la “Valoración” no tiene en cuenta el hecho de la heterogeneidad que suele manifestarse en la composición de los derrumbes y que es una de las características habituales de los mismos. Tampoco tiene en cuenta que una alteración postdeposicional se suele definir de forma clara (por la composición o por la compactación o por la coloración, o por las tres cosas a la vez), teniendo unos límites precisos en los estratos en los que se detecta. De ningún modo muestra la transición gradual de coloraciones que evidencia la UE 51144, que sólo puede haberse formado por un proceso deposicional en el que se aportaron materiales de diferente composición a un mismo nivel de derrumbe. Además, las intrusiones postdeposicionales, NUNCA coinciden en potencia con un estrato, es decir, no es creíble la excavación de un agujero desde la superficie del terreno en época post-romana (que es a lo que se sugiere en la “Valoración”) que no hubiera dejado huella en la UE superior 51143 y que sólo hubiera incidido en la UE 51144, profundizando “casualmente” hasta la misma base de ésta y no más abajo o más arriba del estrato en cuestión. Este tipo de alteraciones, obviamente son agujeros (de la forma que sea) de límites bien definidos (sobre todo cuanto más recientes sean), que perforan varios estratos sin tenerlos en consideración y que, por tanto, se hubieran observado perfectamente a la hora de excavar.

En otras ocasiones se piden cosas imposibles. Así, creemos que con displicencia, en la p. 17 se dice que “Los propios excavadores, conscientes probablemente de la inconsistencia de su interpretación, sugieren que es bajo el derrumbe donde se conservan los materiales almacenados, aunque luego incluyan todo ello en una misma unidad estratigráfica. Si realmente existe una diferenciación entre una zona de almacenaje y un derrumbe *debería haber sido detectada*” (subrayado y cursiva en el original). Como si en un nivel de derrumbe de estructuras ligeras y desaparecidas pudiera esto ser posible. Consulten a los bomberos que se han ocupado de los recientes terremotos.

Como falta de experiencia cabe destacar que en la p. 15 se sorprendan de la cantidad de material recuperado en la UE. 51144 el cual, además de 9.000 fragmentos de cerámica tiene 9.000 fragmentos de fauna y 735 otros objetos (riqueza de materiales usual en excavaciones urbanas), mientras el estrato de construcción del suelo carece de materiales (normal, no se derrumbó) y no hay nivel de ocupación bien definido (naturalmente, se trata de un derrumbe) pero el suelo sí (es natural, ya que era una estructura construida, concretamente una placa de arcilla).

Inciendo en lo mismo se dice: “En el recinto 8 por ejemplo – y el hecho no deja de ser significativo – la mayor parte de los materiales objeto de debate vuelven a aparecer concentrados de nuevo en *supuestos* (el subrayado es nuestro) niveles de derrumbe dispuestos sobre el suelo”, como si los materiales no pudieran encontrarse en los lugares donde se depositaron; y después “Se concluye que la interpretación funcional y de los procesos formativos... presentan numerosos problemas que cuestionan la *fiabilidad* (subrayado y cursiva en el original) de la lectura arqueológica realizada” lo cual da lugar a una pirueta injustificada nada científica “se abren, en consecuencia, nuevos escenarios para plantearnos hasta qué punto las secuencias estratigráficas excavadas han sido comprendidas de forma rigurosa y/o contemplar incluso, la *posibilidad* (cursiva nuestra) de que pudiera haber habido otro tipo de intrusiones, injerencias o alteraciones no detectadas durante el proceso de excavación”. Pirueta, ya lo hemos dicho, no solamente meramente supuesta, inaceptable en un documento científico, sino altamente injuriosa y fuera de lugar.

Las propias dataciones por C14 se consideran inútiles “y hasta peligrosas” (p. 18).

A propósito del mismo C14, sin tener en cuenta que el “Informe” es una simple memoria pedida por la Administración, y sin pedir información adicional alguna se dice: “Hay que manifestar, en primer lugar, que los excavadores nunca especifican la estrategia de datación ni las técnicas de muestreo que se han utilizado”. Y señalan que desconocen cómo se han recogido estas muestras, si se trata de fragmentos de leña o de materiales de construcción, de qué especie animales provienen, si se han flotado en húmedo los depósitos etc.. Información ésta que se halla obviamente disponible pero que no ha sido demandada. Podemos añadir además que en la “Documentación” p. 36 se especifica si las muestras fueron de fauna y madera.

Son varias las faltas de propia coherencia mostradas a través de la “Valoración”. En la p. 18, por ejemplo, se dice “Pensamos, en definitiva, que la datación de los contextos presentados es muy problemática puesto que la estrategia seguida tampoco ha sido correcta”, pero en la p. 8 se dice que los procedimientos han sido los adecuados.

En la p. 13 se refiere a la calificación de “interfase sin potencia real” que aparece en la “Documentación” del recinto 59 ficha 51295 y se escandaliza ante ella: “expresión absurda – dice – una auténtica ‘contraditio in terminis’ que permite pensar nuevamente en la existencia de graves problemas de naturaleza conceptual” (subrayado y cursiva en el original), pero en la nota 6 de la misma página dicen “Es sabido que las interfaces carecen de materialidad”. Precisamente el profesor Harris, creador del método que lleva su nombre, en informe remitido a [www.veleia.com](http://www.veleia.com) dice “Los dibujos de sección están también bien registrados según los principios de la estratigrafía, pues se registran las líneas entre los depósitos que representan superficies, siendo el registro de estas últimas uno de los elementos más necesarios para obtener la secuencia estratigráfica verdadera de cualquier yacimiento”, a favor, como se ve, de los excavadores de LURMEN S.L..

### III ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXCAVACIÓN

Como se ha dicho en el capítulo anterior se critican, con auténtico énfasis, hechos normales de la intervención arqueológica: Así (p. 6) les “llama poderosamente la atención...la estrategia de intervención seguida” pues “es evidente que las excavaciones realizadas en este yacimiento destacan por sus más que modestas dimensiones”. Naturalmente la superficie a excavar depende en primer lugar de los medios económicos y humanos de que se disponga y del mayor o menor cuidado en la intervención. No acierta a saber uno qué se está criticando o qué falta ha cometido LURMEN.

De la misma naturaleza es la intervención siguiente (p. 7): “sorprende igualmente, y mucho, la excavación en “tallas” de alguna unidad estratigráfica, procedimiento que desde un punto de vista conceptual es contradictorio”. No podemos estar de acuerdo con esta afirmación. Cuando hay un estrato grueso es normal, en todas las excavaciones que conocemos, de recurrir a la excavación en “tallas” o capas artificiales de x centímetros de profundidad. Ello permite apreciar diferencias que de otra manera hubieran pasado desapercibidas. La “Valoración” señala en concreto la UE. 6226 en que se establecen estas sutiles diferencias entre la capa A y la B, lo cual provoca el comentario “contradicción ésta que resulta preocupante porque denota deficiencias en la comprensión conceptual del sistema estratigráfico”. No se señalan cuáles son esas deficiencias, se supone, creemos, que en realidad debería haber dos estratos, pero sólo había uno, como dice la memoria que señala para las capas A y B el mismo tipo de composición genérica que la excavación en tallas permitió señalar que se encontraban en proporción distinta. Significativamente la “Valoración” dice a continuación que la excavación por tallas de la UE 3037 esta sí es operativa.

El mismo tono y línea argumental *ad hoc* tienen las siguientes palabras (pp. 7 y 8): “Pero es quizás en el proceso de construcción de la estratigrafía donde se plantean más dudas” y “ahora queríamos llamar la atención sobre el hecho de que es probable que no se hayan detectado expoliaciones y/o alteraciones postdeposicionales”. Por supuesto un “es probable” es inadmisibles en un documento de estas características sobre un tema de la gravedad que nos ocupa. Pero es que además se basa en una afirmación de Perring y otra de Milanese que resaltan también por su carácter de hipótesis. Sin olvidar el hecho de que a estos expertos sólo se les proporcionó el “Informe” como única

documentación, Perring se refiere a que tal vez los excavadores no detectaron alteraciones de lo cual, concluye “no hay evidencia”. Milanese, hablando del sector 6, se refiere en hipótesis a una posible acumulación intencional de material de construcción lo que, en resumidas cuentas, haría probable una perturbación postdeposicional aunque no entendemos qué tiene que ver una cosa con la otra (una acumulación de material no constituye un indicio de una alteración posterior). Es preciso señalar aquí el origen de tales dudas, que en ningún momento es mencionado en la “Valoración”. Se trata de la detección por parte de LURMEN de dos fosas de época romana en el sector 6, la UE 6191 del recinto 13 y la UE 6192 del recinto 12, practicadas presumiblemente en busca de material de construcción y que afectaron a parte de la superficie del sector. Esto es lo que da pie a los mencionados arqueólogos a suponer otra perturbación en el depósito que, ésta vez nuevamente, no habría sido detectada. La suposición es poco verosímil porque la pila de ladrillos del sector 6 apareció intacta y, sobretodo, no afecta a la cuestión de los grafitos, pues para depositar éstos habría sido necesario alterar toda la estratigrafía del sector, dándole la vuelta, lo que habría sido detectado con seguridad, y aunque no lo fuera, supone tal trabajo que resulta imposible de admitir.

#### IV SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN

Sobre éstos la “Valoración” afirma que son apropiados, ahora bien, solo de una manera formal, pues las unidades estratigráficas pasan de 24 a 38 entre el “Informe” y la “Documentación”. Lo que les parece más preocupante es que la periodización sea también distinta y que unidades atribuidas en uno de los documentos a una cronología puedan atribuirse a otra en el otro. Veamos los tres ejemplos que plantean:

a) La UE 51188 aparece en el “Informe” como Fase I, en la “Documentación” como Fase C, Nivel 2.1.

No hay ningún problema con eso. Cuando se realizó el “Informe”, el recinto aún no se había terminado de excavar y se establecieron dos fases, ambas de época romana: la I que correspondía al momento de “edificación y uso del recinto” y la Fase II que correspondía a los derrumbes. De hecho, la diferencia en la matrix no varía en nada la secuencia estratigráfica del recinto. La “Documentación”, correspondería en cambio, al momento en que el recinto ya se había excavado por completo y de ahí las “aparentes” diferencias que en realidad no son tales. Así, cuando se acabó de excavar éste se establecieron ya fases más precisas y detalladas y se descubrieron otras nuevas, con un estudio más en detalle de los niveles subyacentes hasta la roca y de las propias cimentaciones. Así, se localizaron niveles de una Fase B que correspondía al Hierro II (que en el recinto 59 no se había excavado aún cuando se hizo el “Informe”), en tanto que la fase romana altoimperial del recinto pasó a llamarse Fase C. Y es que, en el caso del recinto 59 y, bien estudiado éste tras su excavación, se asumió la periodización genérica establecida en el yacimiento. Esta fase romana altoimperial se subdividió en el nivel 1.1 (antes Fase I), correspondiente al momento de construcción de los muros; el nivel 2.1 (también antes Fase I), correspondiente a la construcción del suelo y al aislamiento de las paredes y nivel 2.2 (antes Fase II) correspondiente al último uso y a los derrumbes que caen sobre el suelo. Por tanto lo que había sido Fase I y que incluiría todas las actuaciones de carácter constructivo, se divide ahora en nivel 1.1. y nivel 2.1. al percibirse (al estudiar las cimentaciones y cómo éstas se encajaban con los suelos)

que la estancia en un primer momento no había estado dotada de revestimiento y que había tenido una fase de ocupación más antigua todavía no detectada cuando se hizo el “Informe”. Los revestimientos (aislamiento antihumedad) correspondían en realidad a otro momento posterior de reutilización del recinto, mediando entre ambas una interfase de arrasamiento que había eliminado los suelos de ocupación de ese nivel 1.1 (sí, esa interfase que corta y se superpone a los restos de dicho nivel cuya justificación no es adivinada por la “Valoración”, que la considera imposible, por sencilla falta de documentación). Es por ello que la Fase I se divide en nivel 1.1 y nivel 2.1., dos fases constructivas de dos momentos distintos (no detectados con anterioridad). Y la fase C, nivel 2.2., que correspondería al nivel de uso y colapso del recinto (antes fase II). Por eso la UE 51188, correspondiente al nivel de preparación del suelo 51197 (actividad constructiva por tanto), queda en el nivel 2.1 o nivel constructivo del segundo momento de ocupación del recinto en época altoimperial.

b) Las UU. EE. 51146, 51447, 5148 y 51145 en el “Informe” aparecen en la Fase I, en la “Documentación” en Fase C Nivel 1.1.

De la misma manera, estas UUEE que corresponden a los muros del recinto, en el “Informe” aparecen como Fase I porque correspondían al momento constructivo que definía dicha fase. Y en la “Documentación” pasan a ser fase C (época romana altoimperial), nivel 1.1., es decir momento constructivo del recinto, que tiene una primera fase de ocupación no conservada por el arrasamiento de la UE 51295. Esos muros se dotan en un segundo momento constructivo (nivel 2.1) de todas las UUEE relacionadas con su aislamiento (UUEE 51193, 5912, 5962, 51285, 5952 y 51194) que es también cuando se “construye” el suelo de esta segunda fase (UUEE 51188 y 51197). Ya se ha indicado que en un primer momento no se detectaron dos fases porque no se habían excavado las cimentaciones.

c) La U.E. 51284 se dice que está en fase con 51187 en la segunda Fase B fechada en el Hierro II (si bien lo que vemos nosotros es que en el “Informe” está en la base de la Fase I debajo de la 51187 que es la interfase del uso del suelo, en el diagrama de la “Documentación” la 51284 se adscribe a la Fase B del Hierro II).

La UE 51284 no tiene absolutamente nada que ver con la UE 51187. La UE 51284 es un estrato de preparación del suelo datable en la IIª Edad del Hierro. Cuando se hizo el “Informe”, no se había excavado y, ante la falta de datos, se incluyó en la Fase I. Al excavarla, se vio que no tenía nada que ver y que correspondía a un nivel prerromano del que no se conservaban sus suelos de ocupación. Sin embargo, la UE 51187 sería la interfase de uso del suelo romano correspondiente al segundo nivel de ocupación (2.2). En la estratigrafía de la “Documentación” aparece atribuida a dicho nivel. En el “Informe”, cuando no se habían detectado dos fases constructivas romanas en el recinto, se atribuyó al mismo momento de su construcción (Fase I entonces). Por tanto estas dos UUEE no tienen nada que ver ni cronológicamente y ni siquiera tienen un “contacto físico” en la secuencia.

Como vemos lo único que resulta es la continuidad de las investigaciones, llevadas a cabo con meticulosidad y pericia desusada que detectan nuevas unidades, aún arrasadas, y que, por consiguiente, modifican algunas atribuciones. No hay confusión alguna y la “Valoración” podía haber prescindido de esa “preocupación” sin más que preguntar a los excavadores, que es lo que hemos hecho nosotros.

Una observación final, en la misma página de la “Valoración”, en la nota 4 se dice: “Por sus reducidas dimensiones, no siempre ha sido posible entender todos los diagramas estratigráficos recogidos en el “Informe””. No cabe demostración más palmaria del interés puesto en la “Valoración” si ni siquiera se recurrió al zoom de la barra de herramientas del ordenador para ampliar la imagen, ni en su caso a solicitar una nueva copia.

Lo mismo cabe decir del punto 4 de la misma página 12 cuando se habla de discordancias entre el “Informe” y la “Documentación” y del final del punto 6 de la misma página 13 en que se vuelve sobre el tema. Y lo mismo en la pág. 13 cuando se refieren, reiterativamente, al diferente tratamiento que se da en la periodización entre el “Informe” y la “Documentación” que, según la “Valoración”, “plantean igualmente dudas sobre la comprensión de la secuencia ocupacional”.

En el comienzo de la página 12 se nos aparece una extraña afirmación: “Pero aún es más sorprendente e insólito resulta (sic) que la unidad 51143 (con estructura *de cubierta* “del recinto 59”) sea posterior en el tiempo a la unidad 51144 (con “estructuras de alzado del recinto 59”)”. Decimos que es extraño porque en la matrix la UE 51144 está **debajo** de la 51143 y con los símbolos propios de “nivel de derrumbe”, y adscrita a la misma Fase C y Nivel 2.2. Esto requiere cierta explicación que nosotros hemos intentado pero sin mucho éxito porque las dos partes del párrafo se contradicen entre sí. A continuación de lo último que hemos citado de la “Valoración” se continua: “contradiendo de esta manera la lógica de los procesos formativos de los depósitos arqueológicos de un ámbito doméstico, en los que la caída de las cubiertas *siempre* precede al derrumbe de las paredes” (se cita a Carandini, 1991, p. 61). Es decir, según lo estamos intentando ver: por un lado la UE 51143 (el techo) no puede ser posterior a la unidad de derrumbe 51144 (de acuerdo), pero en la segunda parte por lo visto se da a entender que debe ser “anterior” porque el techo cae antes que las paredes. Creemos que hay aquí un error conceptual y que sobra el término “en el tiempo”: el techo y los muros se derrumbaron casi simultáneamente, pero en la matrix, como es natural, aparece la UE del techo sobre la del derrumbe considerado en su generalidad. En cualquier caso, no podemos dejar de señalar que un derrumbe nunca es “de manual”, los recintos no siempre se caen de la misma manera ni con la misma secuenciación, debido a la intervención de diversos factores, entre los que podrían estar el tipo de estructura, el material constructivo utilizado en cada parte de la misma, los sistemas de apoyos, la articulación con las estructuras adyacentes. Es decir, aunque en general los techos sean lo primero que caen en un derrumbe, esto es generalizar. Por ejemplo, se puede caer una pared o parte de una pared sobre un suelo y, sobre ella, caer el techo o parte de él, y después continuar el colapso estructural de los alzados. Sin perder de vista que solo se ha conservado la parte inferior del derrumbe y de que, en este caso, los excavadores hablan de la posibilidad de existencia de un semisótano. Lo que no se puede hacer de ningún modo es “forzar” la interpretación de los estratos arqueológicos y su secuenciación en base a lo que señala un manual de carácter general. Lo que hay que hacer es documentar correctamente los estratos y después interpretar los procesos que los ocasionaron (en este caso un derrumbe), lo cual nos parece que se hizo correctamente en la excavación llevada a cabo por Lurmen.

Vamos ahora a citar in extenso el punto 3 de la página 12: “Es chocante también que frecuentemente (esta frecuencia se refiere a un solo ejemplo) no se tengan en consideración algunas unidades estratigráficas negativas, cuya existencia se deduce sin

embargo de la descripción de la secuencia estratigráfica, en particular en lo que se refiere al arrasamiento de los muros. Las fotografías del recinto 59 recogidas en las páginas 42 y 43 del “Informe” son muy explícitas al respecto. En el ángulo suroeste del recinto los muros se encuentran completamente arruinados o saqueados (sic) hasta una cota muy profunda, cota que sería igual, o al menos muy similar a la del suelo de dicha estancia. Obviamente dicha ruina o saqueo (sic) representa una <acción> concreta, una unidad estratigráfica *que no encuentra reflejo en los registros consultados* (subrayado y cursiva en el original); por lo cual, esto es lo importante, está “denunciando una grave deficiencia metodológica muy importante desde el punto de vista interpretativo, puesto que forzosamente el fenómeno que la produjo hubo de provocar necesariamente alteraciones en los depósitos acumulados en el interior del recinto”.

Esta afirmación, basada en la observación de las fotografías, creemos que debía haberse completado, necesariamente, con otras observaciones: la de los cortes estratigráficos del recinto 59, así como la de los dibujos donde se plasman las plantas de cada una de las UU.EE. del recinto. Así hubieran comprobado lo erróneo de su afirmación. Si observamos los cortes estratigráficos, concretamente el A-B, vemos que el punto B correspondería a la parte suroeste del recinto, donde se ve claramente que el muro conservaba unas seis hiladas sobre el suelo, con lo que resulta inexacto que “los muros se encuentran arruinados o saqueados... (hasta una cota) que sería igual, o al menos muy similar a la del suelo de la estancia”. Se trata, a todas luces de un error en la interpretación de las fotografías que se hubiera subsanado consultando la “Documentación” mencionada, estudiando in situ la estructura o, simplemente, preguntando a los excavadores. Ninguna de estas actuaciones tuvo lugar pero se llega a la conclusión sobre una “grave deficiencia metodológica” que cae de su propio peso y que se basa en un error de observación por parte de la “Valoración” y en una falta de consulta de la información disponible.

Aún así, por cuestiones metodológicas, queremos analizar lo que afirma la “Valoración”, dada su envergadura. Y en este sentido digamos desde el principio que este punto de la “Valoración” no nos parece justificado. Efectivamente, sólo se recogen como unidades estratigráficas negativas las “acciones”, no las consecuencias, y en el caso de ocurrir lo que la “Valoración” dice, lo que hubiera ocurrido sería un derrumbe profundo iniciado probablemente en esa área. Si hubiera que reconstruir cualquier acción se daría una reconstrucción total del edificio. La acción a la que se refiere la “Valoración” sencillamente no tuvo lugar. Expliquémonos:

Las unidades negativas no tienen potencia real, sólo son un número para ordenar la secuencia estratigráfica. Se emplean para designar, fundamentalmente: a) la utilización de un suelo, sea de tierra apisonada o de otro material; es decir, de suelos reales, con consistencia, sobre los que se da número a una interfase o unidad negativa para designar de alguna manera el uso del suelo. Eso sirve, sobretodo, para organizar la matrix; b) En los documentos también se consideran interfases, con toda corrección, las fosas, esto es, las de saqueo, las que se excavan para hacer los muros o, en su caso, para un enterramiento. En este caso sí son necesarias para organizar la secuencia porque es un “acto antrópico” por el que se altera la estratigrafía; c) También se consideraría interfase si se hubiera producido un arrasamiento intencionado de algo, porque ese desmantelamiento estratigráfico afecta (como la fosa) a la estratigrafía que estaba depositada y puede que incluso a las estructuras y es un acto antrópico que se debe reflejar ya que altera el proceso estratigráfico.

Sin embargo un derrumbe no marca una interfase porque es un proceso sin intervención humana. Si un muro de un recinto cae casi por completo (o una esquina en este caso) y más que los demás puede ser debido a una debilidad estructural en ese punto que marcó el inicio “natural” del derrumbe. Pero eso no marca una intervención humana por la que intencionadamente se desmontó esa estructura. El derrumbe que se sucedería no sería particular, sino generalizado y compartido por todo el ala Norte de la casa. No hay manera alguna de afirmar que se produjo un saqueo en los muros en ese punto en concreto, sino en todo caso un derrumbe de los mismos, y por tanto no ha lugar a ninguna interfase.

Adicionalmente se puede aducir un argumento “en contra” de la suposición del saqueo del muro en esa esquina. Si hubiera habido tal saqueo, aparte de que hubiera sido detectado “in situ”, hubiera aparecido claramente en los propios planos de cada UE. Es decir, si tenemos una UE, la 51143 que cubre recinto y muros y que es parte de un derrumbe general a todo el ala norte de la casa y debajo aparecen los restos de los muros cada uno en el estado en que quedó, y más derrumbe en el interior del recinto 59 así como en el canal S. (que también quedó relleno por el derrumbe), ¿dónde está ahí la supuesta “fosa de saqueo”? Queremos decir que una fosa para saquear un muro, sobretodo hasta el nivel de profundidad de esa esquina, hubiera afectado no solo al muro, sino a los rellenos adyacentes (como ocurre claramente en la fosa del sector 6), simplemente porque para poder hacer efectivo el saqueo hubiera habido de hacerse un boquete lo suficientemente grande, que hubiera afectado también a los rellenos del recinto 59 como del canal en ese punto, lo cual no ocurre según el croquis de la planta. Si se hubiera saqueado el muro, la fosa se hubiera detectado desde la parte superior del derrumbe, no respetando ya la división de recintos, como es lógico.

Continuemos. En el punto 6) de la página 13 a la “Valoración” le resulta sorprendente el “reduccionismo” de la presentación de las distintas estructuras del yacimiento, del Hierro II al Bajo Imperio, ya que la “Documentación” gráfica recoge “**únicamente**” (subrayado y negrita en el original) la considerada fase “principal” (así, con comillas), y “De hecho, la numeración de los distintos recintos analizados (el 59 en el sector 5, el 8, el 13 y el 12 en el sector 6 está reflejando el urbanismo de la que se considera fase Flavia”. De hecho, lo que se recogen son los únicos recintos detectados en esa etapa de la excavación, descontadas las fosas. Esta conservación de la fase de urbanismo es la obligatoria en una excavación de estas características. No hubo una fase posterior de urbanismo en el sector (excepto las dos fosas señaladas) ni se detectó otra fase de urbanismo anterior, arrasada por las construcciones altoimperiales. Lo demás es fantasía y buscar tres pies al gato.

En el mismo punto se concluye “Cabe preguntarse hasta qué punto esta estrategia de excavación, que presumiblemente incide sobretodo en la reconstrucción planimétrica de una fase de ocupación, puede haber condicionado o afectado la interpretación de algunas partes del yacimiento”. Ya hemos visto que no es así, pero la sorpresa es nuestra pues precisamente en la p. 4 de la “Documentación” hay una planimetría de todas las épocas detectadas: Edad del Hierro, época Pre-Flavia, época Flavia, Tardorromano, y las unidades estratigráficas inferiores de la secuencia se documentan: la 51284 en el plano de la p. 12, la 51292 en el mismo plano, la 51293 en el de la p. 14, la 51290 en los planos de las pp. 12 y 13, la 51291 en el plano de la p. 12.

Ahora nosotros nos preguntamos de dónde ha podido surgir la afirmación de la “Valoración” que acabamos de citar que, entendemos, no es en absoluto cierta.

Para finalizar este apartado señalemos el punto 7 (p. 14) en que se dice que se observan algunos errores de registros (se concede que tal vez consecuencias de descuidos a la hora de informatización) de los que “recogeremos únicamente algunos ejemplos”. Esos ejemplos son que en la “Documentación” las unidades estratigráficas 51286, 51288, 51289, 5964, 51177, 51178, 51179 y 51287 están cubiertas por la 51295 y a la vez cortadas por la misma, y que las fosas 5964, 51179, 51177, 51178 se les adosan otras unidades “relación estratigráfica ésta que es sencillamente imposible” (subrayado y cursiva en el original). Aquí se debieron acabar los ejemplos pues se repite de la misma manera lo de la interfase 51295 que corta diez unidades “lo que es igualmente absurdo” (subrayado y cursiva en el original).

Aunque ya nos hemos referido a esta circunstancia en el apartado IV, p. 6 queremos ampliar la explicación. La UE 51295 es el nivel de arrasamiento de las estructuras del Hierro II que ya hemos visto, por tanto como interfase que se superpone a ellas al mismo tiempo que en la estratigrafía se pone en relación con esas unidades a las que afecta, a las cuales cortó. Es decir, se produjo un acto antrópico, un arrasamiento (marcado con la interfase UE 51295), que cortó una serie de UU.EE. sobre las que, estratigráficamente, quedó encima. En relación a las UUEE mencionadas que se adosan, lo cual es señalado como imposible, son las fosas de cimentación de los cuatro muros del recinto, interfases sin potencia real, naturalmente adosadas entre ellas, ya que son adyacentes. Lo imposible hubiera sido lo contrario, es decir que las fosas de cimentación no estuvieran conectadas entre ellas, como lo están sus respectivos muros. Tenemos aquí otra vez una falta de documentación y en su consecuencia una mala interpretación del diagrama, natural consecuencia de la carencia de actuaciones que señalamos en el apartado VIII.

La conclusión de este punto es que los puntos negativos aducidos en la “Valoración” son: carencia de información, suposiciones y confusiones que carecen de elementos positivos para afirmar o infirmar. No obstante queremos copiar las conclusiones de este apartado, por lo revelador que resulta el tono con que están escritas (p. 15 de la “Valoración”): “existen graves carencias conceptuales (subrayado y cursiva en el original) de orden metodológico que condicionan el resultado final a la hora de comprender correctamente el uso y abandono de las estructuras de este yacimiento. En otras palabras ... no se han comprendido los procesos formativos de la secuencia estratigráfica (subrayado y cursiva en el original)”. Nuestras deducciones son precisamente las contrarias: es la “Valoración” la que no ha comprendido, por falta de documentación por otra parte fácilmente accesible, esos procesos formativos.

## V

### EL ESTUDIO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS

En el párrafo anterior a este capítulo se nos advierte que “Desde nuestro punto de vista, sin embargo, donde existen problemas de mayor calado es en la interpretación de dichos procesos formativos, tal y como veremos en el capítulo siguiente”. Sin embargo el lector puede quedar decepcionado cuando lo que se le ofrece son las supuestas contradicciones sobre el “nivel de derrumbe” de la UE 51144 que hemos visto

en el apartado II, la mención como sorprendente y extraño de la gran cantidad de material recogido en ese derrumbe, y a ese “extraño registro” que también hemos señalado en el mismo sitio.

El centro del capítulo se refiere a la acumulación de material en el recinto 59, en la UE 51144. Los arqueólogos de LURMEN han propuesto, para explicar a la vez la presencia de los graffiti y la acumulación de material, que hubiese un aporte intencionado de material, ya amortizado, y almacenado, utilizado como soporte de escritura, siendo lo que había quedado bajo el derrumbe el último momento de uso del recinto. Frente a esto la “Valoración” afirma: “Es evidente a todas luces que esta explicación presenta *problemas y contradicciones imposibles de resolver*” (p. 16, subrayado y cursiva en el original). Afirmación que se desarrolla en una serie de puntos:

1. “El derrumbe de una estructura *nunca* (subrayado y cursiva en el original) genera materiales arqueológicos tan numerosos ni tan diversos, y mucho menos aún de cronologías tan diferentes”. Estamos en desacuerdo con esta afirmación, los materiales serán los que estén depositados en función de las circunstancias; numerosos o escasos, diversos u homogéneos y de amplia o corta cronología. Como alternativa se propone la existencia de un relleno, posibilidad tal que, para el que haya estudiado el “Informe”, carece de viabilidad.
2. Señala que la caída de las cubiertas sea posterior (UE 51143) invalida igualmente que la UE 51144 pueda ser interpretada como un derrumbe (remitiéndose a Carandini, 1997, p. 61). Ya hemos tropezado antes con este error, nacido seguramente de una lectura poco comprensiva del “Informe”. En este (p. 40) se define la UE 51143 como “nivel de derrumbe de las superestructuras de este recinto (*muros y techumbre* de lajas sobre viguería de madera)” (la cursiva es nuestra). Es precisamente al encontrarse con otro nivel de derrumbe (UE 51144) infrayacente, junto a otras evidencias arqueológicas, lo que sugiere la existencia de un semisótano, el cual también se derrumbó.
3. Aduce, contra la existencia de un semisótano, la carencia de puntos de apoyo del suelo de madera y la escasa profundidad, unos 30 cm., del semisótano a juzgar por la fotografía de la página 37 del “Informe”. Se puede aducir en contra que la falta de puntos de apoyo radica en la suficiente longitud de las vigas, y que el espesor propugnado debía ser mayor cuando la estructura estuviese en pie.
4. Se pregunta por qué se acumulaban materiales como *materia scriptoria* que no podían utilizarse como tales, como metales, elementos líticos, moluscos, aves, peces, bivalvos y se remite a Milanese quien señala que esta acumulación de material para uso escrituario “debe essere momentáneamente respinta, in attesa di un supplemento de documentazione che deve essere richiesto agli archeologi autori dello scavo (p. 7)” (esto se verá también en las **Conclusiones**). La razón de la presencia de los elementos metálicos ya ha sido explicada en el “Informe”: se trata en su mayor parte de elementos de carpintería de armar o elementos de carpintería de cierre que respaldan la hipótesis de un semisótano, así como anodinas tachuelas de sandalia y otros menos significativos. Respecto a la composición de la fauna, en que los elementos señalados son ínfimos, también señala el “Informe” que es la habitual en un núcleo urbano de las características de Veleia (p. 48). Aún así, los excavadores señalan el aporte de basura sin seleccionar, lo que explicaría la presencia de dichos materiales diversos.
5. Una hipótesis *ad hoc* es la pregunta que se formula en este punto sobre por qué se buscaron materiales más antiguos pudiendo disponer de más recientes. La

respuesta obvia es que los fragmentos de cerámica se buscaron en escombreras. A nadie se le ocurriría romper vajilla recién comprada para romperla para otros usos.

6. Ya nos hemos referido a este punto en el apartado II. De señalar la heterogeneidad de la UE 51144 se pasa a “sospechar” (literal) la existencia de alteraciones del depósito más modernas o “plantearnos la posibilidad” de procesos postdeposicionales, intrusiones o intervenciones posteriores, e incluso se sugiere que la remoción de la UE 51143 se haya hecho por medios mecánicos. Todo este conjunto de conjeturas carece de apoyos. Su explicación se encuentra mejor en lo que hemos supuesto en el apartado citado.
7. Igualmente nos referimos en ese apartado a la forzada hipótesis del deber de detectar una diferenciación entre zona de almacenaje y de derrumbe en la UE 51144.

Tal acumulación de suposiciones y errores culmina, a pesar de su ligereza, con que se cuestione la interpretación funcional y de los procesos formativos y – dice la “Valoración” – “Se abren, en consecuencia, nuevos escenarios para plantearnos hasta qué punto las secuencias estratigráficas excavadas han sido comprendidas de forma rigurosa” – y continúa el auténtico leit-motiv y propósito de la “Valoración” – “y/o contemplar, incluso, la posibilidad de que pudiera haber habido otro tipo de intrusiones, injerencias o alteraciones no detectadas durante el proceso de excavación” (pp. 17-18). Otra vez vemos, pues, el juego de palabras en que la cuestionabilidad de la excavación deriva – una y otra vez como simple posibilidad jamás demostrada – a una intrusión.

## VI LAS DATACIONES DE LOS CONTEXTOS

Ya hemos hablado en el apartado II de las dataciones de los contextos. Queremos detenernos ahora en otras afirmaciones. La “Valoración” indica (pp. 18-19) que las fechas de C14 no se calibran. Se refiere a la datación GrN 29999 que da BP 1940 ± 40 que es igual al 10 d. C. ± 40 (“Informe” p. 58) pero que calibrada a dos sigmas (95 % de fiabilidad) sería 38 a. C. – 131 d. C. La UE 51144 en el “Informe” es fechada a la vez por la cerámica en la segunda mitad del s. III d. C. (p. 53) pero la calibración de las medidas radiométricas – dice la “Valoración” – establecería su cronología entre inicios del s. I a mediados del s. IV. La UE 6076 del sector 6 se data entre inicios y mediados del s. IV (“Informe” p. 98) pero la calibración de dataciones va de mediados del IV a. C. al siglo VI d. C., “nada más y nada menos – dice la “Valoración” – que ¡un milenio!” (subrayado y cursiva en el original). “Estas deficiencias – continua – se detectan en todas y cada una de las dataciones radiocarbónicas realizadas y puede decirse, en consecuencia, que las cronologías proporcionadas son erróneas y carentes de validez a la hora de fechar los contextos arqueológicos en cuestión. Resulta evidente que los excavadores desconocen aspectos básicos de la metodología y la interpretación de las medidas radiocarbónicas”.

Vayamos por pasos. El laboratorio de Gröningen manda una fechación en BP que incluye directamente la corrección por convención basada en la medición del 13C. Por otro lado las calibraciones de LURMEN S.L. se basan en la aplicación Win Cal 25 desarrollada por Gröningen. La calibración amplía la posibilidad de acertar con la

cronología, pero el intervalo cronológico que se abre es tan amplio que deja de aportar información precisa. En general, por convención, los investigadores usan la fechación BP asumiendo su margen de error. No obstante con varias fechaciones, solapando los márgenes de las calibraciones, se va fijando la fecha más probable. De todas formas, aún contemplando todas las calibraciones, ninguna de las fechas de Iruña es posterior a la Antigüedad. Lo que se muestra es que efectivamente el material es romano e incluso se confirma que en el caso del recinto 59, en la UE 51144 se aportó basura. Por otra parte el C14 no ha sido usado en el “Informe” como único elemento de datación, sino que se ha cotejado con los datos aportados por el resto del material. Para esto se han contemplado todas las variables: cronología del material, si éste estaba en posición primaria o no, C14, la cronología del estrato subyacente y suprayacente etc. Nosotros creemos que lo importante es que ninguna de las fechaciones de Iruña es post-romana.

Llama la atención el dato de la “Valoración” de que la UE 6076 que se data entre inicios y mediados del s.IV (“Informe” p. 98) la calibración de dataciones iría de mediados del s. IV a. C. al s. VI d. C. No sabemos qué versión se consultaría del “Informe” porque en la presentada se dice claramente que la cronología es de fines del s. III – principios del IV y está en la pág. 93. Por otro lado se señala una calibración que no sabemos de dónde procede, porque la calibración del huesecillo muestreado de esa UE – según nos han informado – va de mediados del s. II a principios del VI. Por otro lado, las muestras de madera quemada dieron muy antiguas (tal vez por la edad de la madera obtenida del interior del árbol). Ponemos a continuación los datos de la recientemente aparecida ostracabase referido a la UE 6076 para demostrar las discrepancias:

- Ref. GrA-33069 (IR-13479):  $1660 \pm 50$  BP (290 d. C.  $\pm 50$ ). Calibración a 2 sigma 95 %: 265-305; 313-469 y 479-535 d. C. Calibración OxCal 95,4 %: 256-535 d. C. Se trata de una muestra de fauna, datada por AMS. Como puede verse, el C14 confirma la datación propuesta por la estratigrafía y los materiales asociados. Ahora bien, si se toman las referencias máximas, esta fechación ampliaría el posible arco cronológico para el contexto considerado hasta el s. VI d. C. Sin embargo, si consideramos la datación normalizada, vemos que es la más ajustada, si la cotejamos con los datos aportados por el resto del material del estrato y por la secuencia estratigráfica (que haría inviable un contexto del VI en este nivel al que se superpone una ocupación tardorromana que no llegaría más allá del V).

- Ref. GrN-30491 (IR-1409C):  $2115 \pm 20$  BP ( $-165 \pm 20$ ). Calibración a 2 sigma 95 %: 196-189 a. C. y 70-57 a. C. Calibración OxCal 95,4 %: 200-56 a. C.. Se trata de una muestra de madera carbonizada, así como las siguientes. A las tres les ocurre lo mismo, que proporcionan cronologías prerromanas, muy próximas entre sí. Obviamente se puede creer que o bien se trata de restos de maderas antiguas, recicladas en época romana para la construcción de las estructuras de este recinto; o bien – y más probable – que corresponden a tablas sacadas de una parte del árbol formada en esa época, aunque el árbol se cortara después.

- Ref. GrN-30237 (IR-10585):  $2080 \pm 20$  BP ( $130 \pm 20$ ). Calibración a 2 sigma 95 %: 164-126 a. C. y 121-46 a. C. Calibración OxCal 95,4 %: 167-46 a.C.

- Ref. GrN-30236 (IR-6292):  $2065 \pm 25$  BP ( $115 \pm 25$ ). Calibración a 2 sigma 95 %: 165-36 a. C., 26-21 a. C. y 9-1 a. C. Calibración OxCal 95,4 %: 169-1 a. C.

Unas observaciones aclaratorias: Las calibraciones ofrecidas a partir de las fechaciones BP del Laboratorio de Isótopos de la Universidad de Gröningen (referencias Gr.N = fechaciones convencionales de C14; GR.A = fechaciones por

acelerador AMS) se obtuvieron a partir de la aplicación WinCal25 (transformation of a radiocarbon date BP into a calendar year probability distribution (Cal AD/BC)), del Centre for Isotope Research, University of Groningen, The Netherlands, J. van der Plicht, version 1.4 16 november 2007 AD (-57 BP). <http://wincal25.software.informer.com/>. Adicionalmente se ofrecen las calibraciones a través de la aplicación OxCal 4.1, Christopher Bronk Ramsey, Oxford Radiocarbon Accelerator Unit, Research Lab for Archaeology, <https://c14.arch.ox.ac.uk/oxcal/OxCal.html>.

Y otra aclaración final: en la “descripción” de la UE 51144, en la p. 38 de la “Documentación”, ya aparecen las fechas de las cuatro dataciones realizadas, calibradas al 95 % 2 sigma. Se contradice de esta manera lo aportado por la “Valoración”.

Creemos por tanto que una demanda de información habría ahorrado errores tan evidentes y el dislate final del texto citado de la “Valoración”. Creemos también haber demostrado que la conclusión de la “Valoración” citada al inicio de este apartado carece totalmente de base.

Para acabar con este capítulo señalemos lo que nos parece una opinión enrevesada y una contradicción. La “Valoración” indica (p. 19) que el C14 no ayuda a fechar el yacimiento pero permite comprender mejor los procesos formativos de los depósitos (y de paso – dice – los procedimientos utilizados por sus excavadores). (pero cf. la cita mencionada en el apartado II que ponía en cuestión su utilidad hasta llamarlo “peligroso”). Sin embargo les llama la atención que los excavadores de LURMEN consideren las dataciones como residuales. La “Descripción” de la UE 51144 y el “Informe” son explícitos al respecto: el conjunto de análisis daba fechas más bajas que las proporcionadas por el C14, por otra parte estas fechas son útiles en todos los contextos, también en los secundarios, y sobretodo los “hallazgos excepcionales” las hacían imprescindibles. La argumentación de la “Valoración” parece una contradicción: tras reconocer la utilidad del C14 dice que se utiliza normalmente para materiales en posición primaria y que su utilidad sólo tiene validez en el marco de una estrategia de datación de los contextos. Bueno, para eso se han hecho precisamente y por eso han contribuido precisamente a demostrar la posición secundaria de al menos parte del depósito. Y esto es concretamente lo que dice la “Valoración” como final de la conclusión en la p. 20: “lo que vienen a demostrar es precisamente que no estamos en presencia de contextos cerrados” si sustituimos cerrados por primarios.

Lo que parece que la “Valoración” concluye es (p. 20 inicio del párrafo anterior) que: “En síntesis, pensamos que las dataciones radiocarbónicas carecen de sentido sin una excavación rigurosa que haya comprendido los procesos formativos y postdeposicionales”. Se recordará que hace un momento se decía que el C14 era útil para comprender los procesos formativos y los procedimientos utilizados, aunque no ayudase a fechar los yacimientos. Por otro lado parece acusar a los excavadores de LURMEN, indirectamente, de no haber comprendido los procesos formativos y postdeposicionales, cuando, precisamente como señalamos en el párrafo inmediatamente anterior es que efectivamente, el equipo de LURMEN detectó y el C14 confirmó la existencia de depósitos en posición secundaria.

En resumidas cuentas la argumentación es como una pescadilla que se muerde la cola: el C14 permite comprender los procesos formativos – se demuestra así que los

procesos formativos no han sido comprendidos – el C14 no era necesario. No es una manera de razonar precisamente cartesiana y da la impresión que toda la culpa recae en los excavadores de LURMEN, tanto si ha sido afortunada la decisión de utilizar C14 como si no, por no haber detectado intrusiones postdeposicionales. En tanto estas intrusiones no se han detectado los excavadores de LURMEN no han comprendido los procesos formativos ni postdeposicionales, y esto tiene que ser así, cueste lo que cueste, incluso por encima de las evidencias de la propia excavación. Cualquier tipo de razonamiento, por llamarlo de alguna manera, sirve para decir que hay acciones postdeposicionales (digámoslo claramente de una vez, para intentar demostrar que los graffiti hallados son una falsificación moderna).

## VII EL PROBLEMA DE LOS “HALLAZGOS EXCEPCIONALES”

El hecho de que poco después de los hallazgos de 2005 y 2006 surgieran dudas sobre su autenticidad, dudas que se hicieron reiteradamente públicas y la preocupación de las autoridades, provocó la formación de la Comisión Asesora que debía pronunciarse sobre los hallazgos. Se supone que en este tipo de comisiones las secciones o miembros componentes deben trabajar por separado y con estricta neutralidad poniendo al final sus datos en común. No ha sido así y el informe filológico se ha adelantado a los demás, como recoge la “Valoración” en este capítulo: “otros especialistas ... se han ocupado de la cuestión”.

Tal vez consciente de la poca consistencia de sus argumentos la “Valoración” introduce así una cosa juzgada por otros y que no debía ser objeto de su estudio, justificándose con que “no podemos dejar de señalar que otro procedimiento de validación que se utiliza en una excavación arqueológica es el de verificar la coherencia de los materiales a nivel contextual” (p. 22). Se cae así en el argumento circular que otras veces hemos denunciado: los hallazgos son falsos – luego la excavación está mal realizada – y volviéndolo del revés se concluye que la excavación está mal realizada – ya que los hallazgos producen extrañeza.

Aparte de una mención a Perring (3.2.2) quien indica que separado del contexto el material parece más anticuario que antiguo, les producen perplejidad cinco cuestiones:

1. La excepcionalidad de la *materia scriptoria*: óstraca y no grafitos.
2. La representatividad estadística de los hallazgos absolutamente inusual desde su propia experiencia como arqueólogos.
3. La ausencia de cursivas.
4. Anacronismos filológicos e iconográficos
5. Excepcionalidad de los jeroglíficos, etc.

De estas cinco circunstancias las tres últimas no son arqueológicas y han sido refutadas ya por otros especialistas en la página web de [www.veleia.com](http://www.veleia.com). De las dos restantes hay que desechar la número uno en primer lugar por ser los óstraca material epigráfico abundantemente utilizado en el mundo antiguo, como por tratarse auténticamente de grafitos, entre otras cosas porque no se utilizan únicamente óstracas sino también huesos y ladrillos.

La segunda cuestión hace referencia a la propia experiencia de los arqueólogos. Es normal que éstos hayan excavado en otros yacimientos, y estos otros yacimientos hallan proporcionado otros materiales. Cada ámbito de actuación humana deja tras sí sus propios rastros. El hallazgo de una *domus ecclesia* o de un *paedagogium* es esperable en una ciudad romana de la extensión y del grado de conservación de Veleia. Que un hallazgo sea excepcional no significa que sea falso, de otra manera tendríamos que considerar como falsos un gran número de descubrimientos que han configurado las bases del conocimiento de la Antigüedad, desde las tabillas de Vindolanda a los papiros egipcios pasando por Pompeya. El argumento de autoridad aquí no sirve y cabría hablar más bien, o en todo caso, de falta de experiencia en este tipo de intervenciones.

## VIII PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA

Aunque la que venimos llamando “Valoración” se titule de ese modo (del “Informe” elaborado por LURMEN S.L. para la Administración en 2007 y de la “Documentación” del recinto 59), a lo largo de su desarrollo se cuestiona la actividad entera de LURMEN en la excavación de Veleia. Ahora bien, para realizar esta tarea eran imprescindibles una serie de requisitos sin los cuales la llamada “Valoración” queda sin apoyo alguno.

No se trata de cuestiones complementarias, sino esenciales para comprender la excavación de Veleia. Acciones que debieron emprenderse, que cualquier arqueólogo hubiera hecho y cuya ausencia invalida cualquier conclusión que se quiera obtener de la “Valoración”.

Las enumeraremos:

1. *No se visitaron (con una excepción) las excavaciones in situ.* Con la excepción de una breve visita –de carácter personal y no profesional- las excavaciones no fueron visitadas. Se recordará que estas excavaciones continuaron hasta el año 2008. Era imprescindible seguirlas para comprender realmente los procedimientos e interpretaciones de los arqueólogos. Comprobar los cortes estratigráficos y los depósitos. Controlar que efectivamente los informes reflejaban la disposición de los materiales. Adquirir una visión general del yacimiento y particularmente de los sectores de excavación. Una falta tal, que invalida la autoridad de la “Valoración”.
2. *No se examinaron las escombreras,* que podían haber dado alguna luz sobre la excavación. Es una práctica habitual la excavación de las escombreras de las excavaciones antiguas, por los métodos no avanzados de excavación existentes en épocas pasadas. En el caso de Veleia los escombros de la excavación se situarían en puntos determinados. Su examen hubiera proporcionado datos preciosos para la validación de la estratigrafía propuesta y las dudas existentes.
3. *No se hicieron excavaciones complementarias.* Estas excavaciones se podían haber realizado perfectamente ya fuera en los sectores 5 y 6, ya en cualquiera de

los alrededor de 300 sondeos efectuados a fin de comprobar técnicas y procedimientos y valorar las estratigrafías proporcionadas.

4. *No se revisaron los materiales, incluidas las pátinas.* Una parte esencial del trabajo arqueológico no es la excavación, sino el estudio de los materiales. En este caso concreto se podría haber comprobado lo heterogéneo de los conjuntos, su cronología, sobre todo la autenticidad de los soportes. En el caso de los graffiti era indispensable observar las pátinas que daban validez a los hallazgos. Esto es a tal punto obvio que resulta increíble, si no fuese cierto, el que no se haya efectuado.
5. *No se solicitó más documentación.* Para la realización de la “Valoración” solamente se contó con el “Informe” – una memoria general elaborada por petición del Gobierno Vasco sobre el contexto de los hallazgos excepcionales – y con la “Documentación” del sector 59. Todo el resto del sector 5, todo el sector 6, el 3 ó el 12 y los 300 sondeos quedan sin estudiar, existiendo la documentación pertinente y los procedimientos de excavación, sistemas de documentación y registro que hubieran podido ser explicitados por LURMEN S.L..

No se trata de faltas cometidas por descuido. En referencia al punto 4 la “Valoración” señala (p. 4) “se ha preferido no revisar de primera mano los materiales arqueológicos objeto de estudio”. Y en referencia al resto de los puntos indican “porque creemos que la clave fundamental para la comprensión del problema que nos atañe no reside en el análisis descontextualizado de los materiales hallados, sino en el análisis de los contextos arqueológicos y de los procesos formativos de la secuencia estratigráfica”. Es decir, se prefieren trabajos ajenos a la evaluación propia y directa sobre el terreno, lo que arroja muchas dudas sobre la comprensión real de lo que son los métodos arqueológicos y permite sospechar acerca de cual será el método seguido en excavaciones futuras.

Muchos de los errores y distorsiones de la “Valoración” se hubieran evitado con simples preguntas a los excavadores, con la petición de más documentación o con la realización de las acciones que hemos enumerado. No haberlo hecho así muestra una actitud pasiva, no conforme a las reglas de actuación de los profesionales y más aun en asunto tan grave como el que nos ocupa. Si las características de la información solicitada a la Comisión Asesora impedían la realización de estas tareas nosotros creemos que se hubiera debido, al menos, suspenderse el juicio sobre la actuación de los excavadores.

## IX CONCLUSIONES

Como frontispicio de las conclusiones de la “Valoración” se colocan sendas de los profesores Milanese y Perring. El lugar destacado que ocupan éstas, pues, nos obliga a detenernos algún tanto en su examen. Hay que señalar que a ambos autores se les remitió únicamente el “Informe”.

Marco Milanese, profesor de la Universidad de Sassari, escribe un trabajo muy breve – diez páginas – que casi todo él es una glosa del “Informe”. Es cierto que el desencuentro entre sus opiniones y las del “Informe” empiezan muy pronto, pero los puntos esenciales que vamos a considerar, después de ese desencuentro inicial, son pocos.

La primera discrepancia de Milanese con el “Informe” es relativa a su carácter. Según Milanese no se trata de una “memoria”, ya que carece de carácter divulgativo y es técnico, sino de una relación “preliminar”. Nosotros creemos que puesto que el “Informe” se presentó como una memoria dirigida a la Administración así debe considerarse lógicamente. Tampoco cabe considerarlo un “Informe preliminar” ni por las circunstancias en que se presentó a la Administración ni por los temas tratados, ya que se trata de una presentación de los graffiti en su contexto, sin hablar exhaustivamente ni de los graffiti en sí ni del total de la labor arqueológica. No obstante Milanese insiste en su tesis y hemos de reconocer que una discusión de esta naturaleza parece poco seria habido el tema. El truco, al parecer, está en que la afirmación, subjetiva, de que se trata de una relación “preliminar” sirve al autor para decir que el “Informe” aparece insuficiente, lo cual ya nos da la tónica de las sucesivas interpretaciones del autor.

El *plat de résistance* de Milanese es el punto 4.2. Aquí acumula sus principales objeciones que vamos a ver una por una:

- Critica la división de la UE 6226 en A y B. Ya hemos tratado de este problema. La excavación en capas artificiales de estratos gruesos es más aconsejable, por lo que tiene de percibir sutiles diferencias, que la excavación de todo el estrato junto.
- El autor echa de menos una interfase encima de la UE. 6226. Debemos señalar que, sobre esta UE estaba la capa de cultivo. Antiguamente siempre se consideraba un nivel estratigráfico a la tierra que cubría un depósito arqueológico. Con el método Harris ésto queda al criterio del excavador que en todo caso señala la existencia de ese estrato. En cualquier caso, según el método Harris, considerar una interfase a la tierra de labor situada sobre los restos arqueológicos parece excesivamente purista. No incluirla en la matrix del conjunto excavado evita una excesiva complicación y, en cualquier caso, queda al criterio del propio arqueólogo. El tema, en sí, es banal. No obstante, hemos de señalar que encontramos una cierta incoherencia en el hecho de que Milanese echa en falta un interfase bajo la capa de cultivo del recinto 8 del sector 6 (donde se identificó la UE 6226) y, sin embargo, no bajo el resto de las capas de cultivo del sector 3, del 5, del 12 o de los sondeos.
- Se queja igualmente el autor de ausencia de cronología de esta UE en la matrix. En realidad en la matrix en que se encuentra esta UE se señalan las fases. Si se leyera el texto del “Informe” nos encontramos en la p. 89 con que se le asigna una cronología de fines del siglo III – principios del IV.
- Milanese se muestra decidido partidario de fragmentar la UE. 6076 en varias otras atendiendo a la presencia de arcillas, leña carbonizada y utensilios de hierro. Sobre esto indica que debe potenciarse el método estratigráfico. Para nosotros es una sorpresa. La delimitación de espacios con acumulación de material es labor de la Arqueología Espacial. En una misma Unidad Estratigráfica, definida por sus características generales, es posible hallar

diversos objetos o concentraciones de objetos. El “Informe” no solamente documenta estas concentraciones sino que de muchos objetos se tomaron coordenadas, como aparece en la ostracabase de la página web de sos-veleia. Considerar un estrato un fuego, o una concentración de adobes caídos de la pared, o el hallazgo de objetos de hierro no creemos que muchos arqueólogos lo consideren motivo para crear una UE. Esta opinión, a nuestro parecer, resulta heterodoxa.

- La acumulación de material en la zona NO. de dicha UE le inclina a sospechar una posible alteración postdeposicional de la UE. Ya hemos hablado de esto, que se debe a la localización por los excavadores de LURMEN de dos fosas practicadas con esa finalidad, pero no precisamente en ese espacio, que al estar intacto demuestra palmariamente que no se ha producido allí intromisión alguna.

Después de esto (p. 59) felicitamos la agudeza visual del autor quien, a través de fotografía, cree descubrir en el canal UE. 6199 una acción de despojo. Como esto está en contradicción con las evidencias presentadas en el “Informe”, y como Milanese se queja en todo momento de falta de información (sin que, que nosotros sepamos, la haya solicitado) habrá que esperar a nuevos datos para que Milanese pueda demostrar su tesis.

No quisiéramos, sin embargo, que pareciese que toda la argumentación de Milanese carece de valor, e incluso el trabajo en su conjunto, bien que con las salvedades apuntadas. Nos referimos ahora a dos puntos que en ese trabajo nos han llamado la atención, no obstante que ambos se refieran a la interpretación y no al método de excavación ni a la recogida de datos cuya exactitud muestra precisamente que sea la base de tantos informes. Milanese indica en primer lugar (p. 56 – 6 del trabajo propiamente dicho) que la acumulación de restos de fauna, unos 9.000, contrasta con que solamente 34 hallan sido utilizados para escribir; con lo que junto a restos de aves, peces, malacofauna etc. cuestiona que el recinto 59 haya servido de *pedagogium*. Ciertamente Milanese espera que para un juicio definitivo sobre esto se requiera un suplemento de información. Por otra parte en el “Informe” se recoge que el recinto en cuestión sirvió también de depósito de material de acarreo, con lo cual, y la división que se propone entre piso principal y semisótano queda aclarada la existencia de ese material. Insistimos, no obstante, en agradecer que se insista en ese punto concreto de la interpretación (este punto, por otra parte, ya ha sido analizado *supra*). No podemos estar de acuerdo sin embargo en una segunda observación: la de que la existencia de restos de fauna en la UE 6076 no parezca compatible con la consideración de ese recinto con una casa iglesia. Las acciones humanas anteriores a una destrucción, y las alteraciones sufridas en el espacio de los siglos en el mismo subsuelo o en el mismo momento de abandono de una estructura, no son siempre fáciles de interpretar. La presencia de fauna en este lugar utilizado durante largo tiempo pesa menos, en nuestra opinión, que la regularidad y segmentación del recinto y el registro de inscripciones y dibujos hallados.

Hay todavía algunos puntos discutibles en la observación de los sondeos, pero para no alargar la exposición señalaremos, a la vista de lo dicho, que la conclusión de Milanese: “L’analisi sin qui condotte ha mostrato che il testo esaminato mostra diversi problemi, alcuni dei quali riferibili ad un’applicazione non sempre corretta della metodologia della ricerca archeologica, nelle scelte strategiche sul campo, nel modo di affrontare lo scavo e la documentazione di alcune US di particolare importanza e nella numerazione delle US”, nos parece singularmente desafortunada.

El texto del profesor Dominic Perring, del Institute of Archaeology, University College London es muy diferente. Por de pronto es neutro y carece de los juicios de valor que son constantes la “Valoración” y en el documento de Milanese. Perring insiste que no ha podido tener documentación adicional que podría enmendar los comentarios (1.2.2); se queja, aparte de la mala traducción, de la falta de información que se le proporciona. Tiene comentarios favorables o muy favorables para LURMEN, como los comentarios de que los excavadores no indeterminan la realidad del registro arqueológico (2.1.11), que los planos y secciones son aceptables (2.1.13), los datos son creíbles (2.1.13), hace otros comentarios favorables (2.2.1, 2.2.2), el informe provee descripciones creíbles de una secuencia urbana no excepcional, los métodos y procedimientos son los adecuados (3.1.1). El problema llega al analizar no el registro metodológico sino con los grafitos (3.2). Estos se consideran decididamente falsos, y por tanto lo que hay que explicar es cómo esos grafitos falsos han sido introducidos en una excavación realizada con todos los requisitos de rigor aducibles. Perring ensaya cuatro posibles alternativas, de la cual prefiere la de que sean un fraude elaborado, llevado a cabo durante el mismo proceso de excavación y a espaldas del equipo arqueológico (3.6). Esta última posibilidad es la conclusión que la “Valoración” presenta como conclusión descontextualizándola de todo lo anterior. Termina Perring subrayando la necesidad de nuevas excavaciones y estudios. Tenemos aquí, por tanto, una denuncia de la falsedad de los hallazgos (rebatida por otros informes presentados en [www.veleia.com](http://www.veleia.com)) y unas tentativas de explicación en consecuencia pero que en esta ocasión tienen en cuenta el rigor de la excavación.

Ahora vamos a referirnos directamente a las “conclusiones finales” de la “Valoración” propiamente dicha. Según éstas:

1. “No existe neta diferenciación en el “Informe” o incluso en la “Documentación” entre lo que es “dato” e “interpretación””.

No puede aceptarse esta conclusión. Cualquiera que vea los dos documentos encontrará como se delimitan perfectamente los datos escuetos de las interpretaciones.

2. La estrategia de excavación seguida no es la más adecuada para conocer con rigor este yacimiento “en el que creemos que existen procesos postdeposicionales y/ o intrusiones de diversa naturaleza” que podría explicar los hallazgos excepcionales.

No se sabe bien a qué se refiere esta conclusión. Si es a que no debieron hacerse sondeos estamos en desacuerdo. Si es a que es escasa la superficie excavada en los sectores 5 y 6 nosotros no creemos que una mayor rapidez en la intervención sea garantía de mejor excavación. Si es al proceso de excavación nosotros creemos que el método Harris ha sido seguido con rigor y hasta con exhaustividad. Por último no puede admitirse ni como argumento ni mucho menos como conclusión de un documento de estas características un “creemos” que nada prueba. No podemos dejar de señalar que parece darse una necesidad de demostrar (cosa que no se consigue) que en el yacimiento se dieron procesos postdeposicionales (de los que no se muestra evidencia alguna, solamente “creemos”), para explicar la presencia de un material arqueológico que, para

ellos, es intrusivo, al no corresponder a la cronología del estrato (o tal vez –según se puede deducir del conjunto de informes de la Comisión por ellos conocidos – falsos).

3. Graves deficiencias conceptuales en la “comprensión de los procesos formativos de los depósitos arqueológicos, hasta el punto de condicionar definitivamente la fiabilidad de los resultados obtenidos e invalidar el análisis arqueológico llevado a cabo”.

La “Valoración” se refiere aquí al recinto 59. Concretamente a la cuestión del derrumbe y del semisótano. La idea del semisótano es enteramente admisible y a día de hoy la más factible pero, aún sin tener en cuenta esto, la “Documentación” es suficientemente detallada para que sea posible formular otra hipótesis. Respecto a la cuestión del derrumbe de la cubierta y los muros ya se ha explicado que es una falta de comprensión del “Informe” y de la “Documentación” por parte de la misma “Valoración”.

4. Entre el “Informe” y la “Documentación” de campo existen “*contradicciones inexplicables y de profundo calado*” (subrayado y cursiva en el original)... que parecen reflejar dos estratigrafías y dos lecturas diferentes de los mismos contextos arqueológicos”.

Ha sido explicado ya que las aparentes diferencias entre el “Informe” y la “Documentación” se deben simplemente a un diferente estadio en la excavación del recinto 59: sin terminar cuando se elabora el “Informe” y ya concluida cuando se lleva a cabo la “Documentación”. Por tanto, lo que ocurre es que en el documento más reciente, dada la continuidad de las excavaciones en el recinto 59, se integran los nuevos descubrimientos. La falta de documentación, no requerida por la “Valoración”, ha hecho que ésta cayera en un error que hubiera sido fácilmente remediable.

5. Las dataciones presentan graves problemas por no haber sido calibradas como por no haber realizado análisis cuantitativos y cualitativos de los materiales hallados.

Las dataciones sí fueron calibradas, todas las realizadas. Esto es una falta de atención de la “Valoración”. También cabe atribuir a la “Valoración” la falta sobre la carencia de información. Por otra parte, en la “Documentación” del recinto 59, se presentan cuantificaciones exhaustivas de absolutamente todo el material arqueológico localizado en el recinto, clasificado por tipos de evidencias, así como una relación individualizada de todo el material inventariado (p. 154 a 209). La información cronológica del material de cada estrato, junto con las fechas de C14, se cotejan en la ficha de cada UE. El cotejo de fechas entre el conjunto del material ya se reflejaba, no obstante, en el “Informe”. Por lo tanto nos encontramos con una afirmación carente de base.

6. No se ha contado con un programa arqueométrico riguroso ... un estudio geoarqueológico de la micromorfología de los suelos, p. ej., “podría haber establecido si los depósitos se encuentran en posición secundaria o primaria, si ha habido procesos postdeposicionales”.

Cabe considerar esto como una “ocurrencia” de la “Valoración”. Si la “Valoración” consideraba esto necesario llama poderosamente la atención por qué no se solicitó su realización.

7. Con la información de que dispone la “Valoración” le resulta “muy difícil” comprender “cómo estos materiales han aparecido en Iruña-Veleia, si es que realmente han aparecido en el yacimiento”.

Nos encontramos de nuevo ante el argumento circular. Se parte de que los hallazgos son falsos para invalidar la excavación y no al contrario. Llama poderosamente la atención la frase “si es que realmente han aparecido en el yacimiento”. La “Valoración” carece de pruebas para decir esto. No solamente esto es así sino que la insinuación sobre los excavadores de LURMEN es infamatoria e injuriosa si no fuera simplemente extravagante y ridícula.

8. “Por lo tanto, y a la luz de todo lo dicho, **no nos resulta posible validar la fiabilidad ni de la estrategia de excavación, ni del sistema de registro, ni de la comprensión de los procesos formativos, ni de la datación de los contextos arqueológicos**” (negrita en el original).

Se trata de la conclusión de conclusiones. Ya hemos visto que no se han demostrado deficiencias en el sistema de registro, ni falta de comprensión del proceso formativo que al contrario, en el “Informe” se demuestra conocer muy bien, ni fallos en la datación de los contextos arqueológicos (como se ha dicho, esto es un fallo de la “Valoración”). La estrategia de excavación es la del método Harris, no sólo de forma correcta sino exhaustiva.

Queremos recordar además que en el Anexo III de la “Valoración”, punto 4, el Área de Arqueología se comprometía no solamente a contactar con especialistas de arqueología, sino de acompañarlos al yacimiento, cosa que no se hizo; y, sobretodo, de garantizar “el acceso a la documentación o a la información necesaria”, de la que todo el mundo está de acuerdo en que es insuficiente (al acudirse solamente al “Informe” y a la “Documentación” sin haber solicitado otra).

Toda la “Valoración” está repleta de “supuesto”, “llama la atención”, “sorprende”, “creemos”. Expresiones que encubren la falta de documentación para demostrar lo que se llega a concluir, en cada uno de los capítulos y en las conclusiones finales. De ninguna manera se ha podido demostrar que haya habido intromisiones responsables de los hallazgos excepcionales, ni han podido señalarse las unidades estratigráficas afectadas, ni las acciones a las que hubieran dado lugar, ni alteraciones en los registros o el material. Con éstos y otros argumentos que podrían ser aducidos queda claro que para la parte que debe ser primera y principal, la de la comprobación arqueológica de los hallazgos, la “Valoración” del Área de Arqueología de la UPV queda invalidada y no es útil para la materia objeto de debate, sino que se mantienen los resultados y conclusiones aportados por LURMEN S.L., cuya metodología de excavación resulta adecuada y correcta.

Luis Silgo Gauche

Valencia, 24 / 4 / 2010